Enlace a Legislación Relacionada

(RECONOCER Y APROBAR COMO RESERVA SILVESTRE PRIVADA LA PROPIEDAD DENOMINADA “FINCA TONANTZIN”, ENCUENTRA UBICADA EN LA COMARCA LA TRINIDAD, MUNICIPIO DIRIAMBA, DEPARTAMENTO CARAZO)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 93-2020, aprobada el 19 de septiembre de 2020

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 154 del 18 de agosto de 2021

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 93-2020

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales en uso de las facultades que le otorga la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas.

CONSIDERANDO

I

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión Ambiental, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

II

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el MARENA para el reconocimiento de Reserva Silvestre Privada, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad del MARENA.

III

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural **"Finca TONANTZIN"** como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado mediante inspección de campo, realizada por el personal técnico en el sitio propuesto de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26701

Naturales).

IV

Que habiéndose Revisado documentación técnica y jurídica se ha constatado que la propiedad conocida como **"Finca TONANTZIN",** cumple con los criterios técnicos para su calificación como Reserva Silvestre Privada de acuerdo al Decreto No. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

V

Que el manejo de los Recursos Naturales en la propiedad denominada **"Finca TONANTZIN"** la cual se reconocerá como Reserva Silvestre Privada, serán administrados bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos al constante monitoreo de acuerdo a las competencias asignadas en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas.

VI

Que la propiedad denominada **"Finca TONANTZIN",** tiene gran potencial para actividades de conservación, realizar actividades de educación ambiental, turismo recreativo, posee características para la conservación de flora y fauna y brinda servicios ambientales a la comunidad.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, el artículo 28 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas, Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, con reformas incorporadas, Decreto No. 01-2007, Reglamento Áreas Protegidas de Nicaragua y el Decreto No. 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales.

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la Propiedad denominada **"Finca TONANTZIN";** en la cual se reconocerá un área de treinta y seis punto dos (36.2) hectáreas, destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales, propiedad perteneciente a los señores: **Humberto Enrique Solórzano Mceniry,** . identificado con cédula de identidad nicaragüense número: 888-100488-0001P y **Maryan Haydee Solórzano Mceniry,** identificada con cédula de identidad nicaragüense número: 888-200292-0002C, representados en este acto por

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26701

el señor: **Humberto Enrique Solórzano Baltodano,** identificado con cédula de identidad nicaragüense número: 041-30 1255-0003L, acreditada su representación conforme Testimonio de Escritura Pública número cincuenta y uno (51) Poder Generalísimo, autorizado en la ciudad de Diriamba, a las diez de la mañana del día dos de julio del año dos mil tres, ante los oficios notariales del licenciado Ovidio José Wilson Aguilar; demuestran su capacidad de dueños conforme Testimonio de Escritura Pública número cincuenta y nueve (59), Compraventa de Bien Inmueble, autorizada en la ciudad de Diriamba, a las diez de la mañana del día quince de marzo del año dos mil uno, ante los oficios del notario Samuel Arturo González Baltodano, debidamente inscrita en Asiento: X, Tomo: 603; Folios: 179; Libro de Propiedades; finca 12,992, Sección de Derecho Reales Jinotepe; Registro Público de la Propiedad Inmueble de Carazo.

SEGUNDO: La Reserva Silvestre Privada **"Finca TONANTZIN",** se encuentra ubicada en la comarca La Trinidad, municipio Diriamba, departamento Carazo, en las siguientes coordenadas:

TERCERO: El reconocimiento de la Reserva Silvestre Privada **"Finca TONANTZIN",** estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada, así como en el Plan de Manejo y Planes Operativos Anuales que se aprueben por el MARENA, para su monitoreo y seguimiento.

CUARTO: Procédase a la firma y suscripción del Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada **"Finca TONANTZIN",** la que será administrada por el señor **Humberto Enrique Solórzano Baltodano,** en calidad de Apoderado Generalísimo de los señores: **Humberto Enrique y Maryan Haydee** ambos de apellidos **Solórzano Mceniry.**

QUINTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito o de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil veinte. **(f) Cra. Fanny Sumaya Castillo Lara, Ministra Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26701